

Reglamento de Régimen Interno
de la
Real Hermandad de
Ntra. Sra.
La Purísima Concepción
de Linares,
por el que se regirá
para su buen gobierno
y funcionamiento

INDICE

Artículo 1	Asamblea General
Artículo 2	Junta de Gobierno
Artículo 3	Secretaría y Vicesecretaría
Artículo 4	Tesorería y Contadores
Artículo 5	Mayordomo y Sacristía
Artículo 6	Mantenimiento y Conservación
Artículo 7	El Salón Comedor
Artículo 8	Protocolo, Prensa y Comunicación
Artículo 9	Otras vocalías
Artículo 10	Damas Camareras
Artículo 11	Santería
Artículo 12	Boletín
Artículo 13	Romería
Artículo 14	Presentación del Cartel de Romería y Programa
Artículo 15	Pregón
Artículo 16	Cabalgata Romera
Artículo 17	Entrega de Trofeos
Artículo 18	Perol Romero
Artículo 19	La Procesión
Artículo 20	San Fernando y La Reconquista
Artículo 21	La Inmaculada
Artículo 22	Fallecimiento de Hermanos
Artículo 23	Cultos extraordinarios.
Artículo 24	Actos de Representación.
Artículo 25	Actos Sociales y Lúdicos

Artículo 1º. ASAMBLEA GENERAL.

Corresponde a la Asamblea general, como Órgano Supremo de Gobierno, aprobar este Reglamento de Régimen Interno, así como sus modificaciones, a propuesta de la Junta de Gobierno que esté vigente en su momento.

- a) Los Hermanos que vivan fuera de Córdoba podrán votar por correo, dirigido al Secretario, y los residentes que no puedan asistir lo enviarán por escrito, con una autorización firmada y con fotocopia del D.N.I.

Artículo 2º. REUNIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Las reuniones de la Junta de Gobierno serán programadas por el Hermano Mayor, en el tiempo y contenido, no debiendo faltar los miembros de la misma cuando los temas a tratar sean de su competencia.

- a) Los miembros de la Junta de Gobierno se ajustarán a sus competencias particulares y asignadas, poniendo el mejor celo y buen hacer, evitando así las interferencias entre las competencias de cada uno.
- b) El funcionamiento de la Junta de Gobierno será responsabilidad del Hermano Mayor, así como su coordinación; en las votaciones a empate el voto del Hermano Mayor es el que decide.
- c) El Hermano Mayor podrá pedir esporádicamente alguna colaboración a los hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, quedando con libertad de aceptar o no la colaboración.
- d) La Junta de Gobierno buscará patrocinadores económicos para sufragar los costes como: Boletín, Cartel, Trofeos, Perol Romero, Huevos, Bebidas, etc., excepto los cultos que serán sufragados por la Hermandad.
- e) En caso de pérdida o extravío de algún bien material o patrimonial, el Hermano Mayor lo comunicará a la Junta de Gobierno, a la Asamblea y a la Autoridad Eclesial y judicial competente.
- f) El Hermano Mayor ni la Junta de Gobierno podrán vender, donar ni destruir patrimonio de la Hermandad sin el consentimiento expreso de la Asamblea General.

ARTICULO 3. SECRETARIO.

Atenderá en lo propio de su cargo a la Junta de Gobierno y será auxiliado por el vicesecretario. Asistirá a todas las reuniones de la Junta de Gobierno y, en especial, a los actos de interés y relevancia. Tendrá a cargo toda la documentación de la Secretaría y el sello de la Hermandad.

- a) Se hará cargo de la documentación de manos del saliente y entregará toda la documentación, a su relevo, en perfecto orden y claridad.

- b) A través del Tesorero dispondrá de los fondos económicos para material de oficina propio de su cargo, fondos que liquidará y justificará con el Tesorero.
- c) Estará en estrecho contacto con el Hermano Mayor de quién recibirá las instrucciones precisas y necesarias.
- d) Por ser cargo de alta responsabilidad y dedicación figurará inmediatamente después del Hermano Mayor, seguido del Vicehermano Mayor, Tesorero, Presidente de Romería, Protocolo, Mayordomo, Vicesecretario, Vicetesorero y Vocales.
- e) Ostentará la representación de la Hermandad con vara de plata.
- f) El libro de registro de hermanos lo llevará en coordinación con el Tesorero en el que constará Nombre, apellidos, domicilio, nº de teléfono, correo electrónico, además de la fecha de alta para que conste la antigüedad.
- g) Informará a través del Tablón de Anuncio los datos de interés aprobados en la Junta de Gobierno.
- h) Archivará las actas, correspondencia, etc.
- i) En la 1ª sesión de la Junta de Gobierno, después de celebrado el Cabildo de Elecciones y la toma de posesión del nuevo Hermano Mayor, se levantará un acta especial de entrega de inventario de bienes, de archivo y tesorería, firmándola los titulares correspondientes (Hermano Mayor saliente, entrante, secretario, tesorero y mayordomo).

VICESECRETARIO.

Auxiliará al Secretario en sus funciones, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, si es preciso.

ARTICULO 4. TESORERÍA Y CONTADORES.

El Tesorero estará al frente de todo movimiento monetario y auxiliado por el Vicetesorero y un contador, que revisarán todas las recaudaciones y firmarán bajo los registros y anotaciones. Los contadores se elegirán eventualmente en ese mismo acto.

- a) El Tesorero mantendrá siempre informado al Hermano Mayor de todos los movimientos y, en las reuniones, a la Junta de Gobierno.
- b) En los relevos de la Junta de Gobierno o Tesorería, entregará toda la documentación de la tesorería al entrante en debido orden, claridad y transparencia, exigiendo la asistencia del Hermano Mayor entrante al acto de relevo o entrega.
- c) Una vez al año y cerrando el ejercicio económico, dará cuenta a la Junta de Gobierno primero, y a la Asamblea anual después de la situación financiera de la Hermandad. Asimismo, anualmente, hará un inventario de todos los enseres de la misma.
- d) Ostentará la representación de la Hermandad con vara de plata.

- e) Los fondos y movimientos de pagos serán formalizados a través de cuentas bancarias a nombre de la Real Hermandad de Linares. Se reconocerán dos firmas: Hermano Mayor y Tesorero y será necesaria la firma mancomunada para la disposición de fondos.
- f) La caja fuerte requerirá las firmas del Hermano Mayor y Tesorero.
- g) Llevará el libro de registro de hermanos en coordinación con el Secretario.
- h) Estarán en su poder las llaves del monaguillo y de los velorios. Retirá periodicamente los fondos que hubiera, acompañado del Vicetesorero o contador.
- i) Entregará al cesar su cargo al nuevo Tesorero, según lo establecido en el Reglamento Interno.
- j) Se responsabilizará del cobro de la cuota anual de los Hermanos, donaciones, subvenciones oficiales, publicidad del Boletín, lotería de Navidad, rifas, etc.
- k) Extenderá los recibos correspondientes.
- l) El Vicetesorero auxiliará al Tesorero en sus funciones, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, si es preciso.

ARTICULO 5. MAYORDOMO Y SACRISTÍA.

- a) Se responsabilizará de todos los bienes de la Sacristía e Iglesia.
- b) Mantendrá actualizado el inventario de la Sacristía e Iglesia, dando dicho informe al Secretario.
- c) Lo entregará, al cesar su cargo, al nuevo Mayordomo, según lo establecido en el Reglamento Interno.
- d) No podrá vender, prestar o ceder objetos y bienes, sin que antes haya sido aprobado en Junta de Gobierno y visto bueno del Cabildo, exigiendo siempre un documento acreditativo del hecho.
- e) Estará en coordinación con la Vocalía de Evangelización, Cultos y Atenciones Espirituales, Damas Camareras y Santeros.
- f) A través del Tesorero dispondrá de los fondos económicos para material litúrgico propio de su cargo, fondos que liquidará y justificará con el Tesorero

ARTÍCULO 6. VOCAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

1. Serán dos miembros de la Junta de Gobierno que serán mañosos y tendrán por misión el mantenimiento y conservación de todo el Santuario, reparando las averías que estén en sus manos y conocimiento, y vigilando por las reparaciones que haya que contratar al exterior. Recabarán del Tesorero los fondos para el pago de lo contratado al exterior o materiales adquiridos para las pequeñas averías, todo

con el consentimiento del Hermano Mayor y presentando las facturas de todo lo adquirido, liquidando con el tesorero.

2. Mantendrán en perfecto estado de conservación el Santuario, en coordinación con los Santeros, presentando informe en la Junta de Gobierno de los posibles desperfectos para su reparación.
3. Se encargará de la instalación de la escalinata de romeras en el Pregón y formará parte de la Comisión de Romería.

Artículo 7. EL SALÓN COMEDOR.

Estará regentado por el Hospedero, que será un miembro de la Junta de Gobierno designado para tal fin, que estará al tanto de todo, velando por el buen funcionamiento y enseres del mismo, pasando por su conocimiento todo lo referente a esta dependencia, e informando al Hermano Mayor de cualquier anomalía.

Se hará un inventario de todos los enseres que será actualizado cada año.

- a) El uso del comedor y cocina será para actos de Hermandad y no para usos particulares de ninguna clase, y solo en ocasiones excepcionales, se podrá prestar a organismos o colectivos que sean afines a la Hermandad y que hayan aportado algo positivo a la misma (Hermanamientos, correspondencia, ayudas, etc.) y todo con la aprobación de la Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito.
- b) Después de cada uso el comedor y sus dependencias serán limpiados por los Santeros, si el uso ha sido para la Hermandad.

Si hubiese sido utilizado por algún otro colectivo, el coste de la limpieza será sufragado por el Organismo que hubiera usado la dependencia, así como al pago de desperfectos o deterioro de los enseres y mobiliario utilizados, quedando la Junta de Gobierno facultada para eximir de dicho pago, por razones de alto compromiso al organismo usuario. El Hospedero estará informado y al tanto de todo.

- c) El Hospedero, siempre y en lo posible, asistirá a todo acto a celebrar en el comedor.
- d) En las comidas de Hermandad y ágapes, tendrá a cargo las compras, organización y preparación, pudiendo pedir ayuda a los hermanos que quieran colaborar en dichas faenas, debiendo dar las cuentas claras y cabales al Tesorero, cuando los gastos sean por cuenta de la Hermandad o recabar las aportaciones particulares de los comensales cuando estos actos sean pagados por los Hermanos.

ARTICULO 8. PROTOCOLO, PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Será nombrado por el Hermano Mayor y formará parte de la Junta de Gobierno, será persona idónea y destacada para la Historia y las Letras.

- a) Como misión tendrá a cargo los archivos históricos de la Hermandad y sus crónicas, atenderá y programará el Protocolo en todos los actos de la Hermandad, como la colocación de los miembros de la Junta de Gobierno y Autoridades, en los actos religiosos y lúdicos del Santuario y actos extraordinarios.

En los actos a los que no asistan autoridades, el orden será el siguiente:

Primera Fila: Hermano Mayor; a su derecha el Vicehermano Mayor y, a su izquierda el Secretario.

Segunda Fila: De derecha a izquierda, Tesorero, Vicesecretario, Vicetesorero y Presidente de Romería.

Tercera Fila: Resto de Vocalías.

En los actos que asistan autoridades, pregoneros y hermandades, la Junta de Gobierno se situará en las bancas del Altar Mayor, cediendo las primeras filas a ellos, por orden de protocolo, excepto el Hermano Mayor que ocupará el asiento central de la primera fila.

Se ocupará también de los actos de romería, como presentación del Cartel de Romería y actos, Pregón, reparto de premios, actos lúdicos y todo lo relacionado con la Prensa y la Comunicación.

- b) Programará y editará el Boletín anual de la Hermandad, con las colaboraciones que recabe y las voluntarias que reciba, participará en las relaciones con otras Hermandades y Corporaciones, estando auxiliado por el Hermano Mayor y Secretario y Vicehermano Mayor, cuando el Hermano Mayor esté ausente o indispuesto.
- c) Organizará los actos que establezca la Junta de Gobierno, de acuerdo al Protocolo correspondiente.
- d) Recibirá a los representantes de las Hermandades, Cofradías y Autoridades a los actos oficiales que se celebren en el Santuario y los acompañará a los lugares reservados, de acuerdo a su categoría protocolaria.
- e) Asesorará a la Junta de Gobierno en todos los aspectos concernientes a la estética, valor artístico del patrimonio, así como manifestarse ante cualquier cambio, innovación, restauración o adquisición patrimonial que pudiera hacer la Hermandad.
- f) Ocuparse de los medios de comunicación propios de la Hermandad, en coordinación con el Secretario, como: Datos actualizados para la página web, Boletín, Tablón de Anuncios, Listado de Invitaciones particulares y Protocolo.
- g) Relación con otros medios de comunicación y prensa, Instituciones y Hermandades y Cofradías.
- h) Dar difusión de los comunicados de interés de la Junta de Gobierno.

- i) Llevará las relaciones públicas de la Hermandad.

ARTÍCULO 9. OTRAS VOCALÍAS.

Vocal de Cultos y Atenciones Espirituales

- a) Participará activamente, en coordinación con el Mayordomo y Vocal de Evangelización, en todos los actos y cultos en honor de la Virgen. Programará, organizará y distribuirá funciones en: Procesiones, besamanos, Vía crucis, Domingo de Ramos y Triduo de la Inmaculada. En la Romería fomentará la peregrinación a pie.
- b) Animará los hermanos a participar en la Eucaristía, rezo del Santo Rosario y retiros, como verdadera Familia Cofrade.
- c) Promoverá convivencias y otras actividades para fomentar la misión entre los Hermanos.
- d) Preparará peticiones para la Santa Misa.
- e) Comunicará antes de la Misa las intenciones del día y otros actos de interés organizados por la Hermandad.
- f) Contará la colecta de los domingos y la entregará al Tesorero.
- g) Dar la salida a la Procesión del 2º domingo de Mayo, imponiendo el buen orden y recogimiento hasta su finalización.
- h) Auxiliará al Mayordomo en todas sus funciones.

Vocal de Evangelización.

- a) Promoverá actividades de formación espiritual: Catequesis, cursillos y conferencias.
- b) Estará en coordinación con el Mayordomo y el Vocal de Cultos y Atenciones Espirituales.
- c) Organizará peregrinaciones y actividades religiosas.

Vocal de Actividades Caritativas.

- a) Colaborará con el Obispado y otras instituciones de la Iglesia.
- b) Realizará actividades a favor de los necesitados y enfermos.
- c) Sugerirá las Asociaciones a las que se destine el tanto por ciento de la cuota anual de Hermanos.

ARTÍCULO 10. DAMAS CAMARERAS.

Además de las misiones que tienen en los Estatutos, organizarán la venta de medallas y recuerdos, captando fondos y donaciones para el sostenimiento de la Iglesia y sus necesidades económicas. Programarán rifas en los días de fiesta y masiva afluencia de personas al Santuario.

- a) La Junta de Gobierno podrá nombrar Camarera de Honor a la persona que por su trabajo, desvelo y buen hacer continuado, se haga merecedora de dicha distinción, con el Vº. Bº. Del Consiliario.

ARTÍCULO 11. LA SANTERÍA.

Se adjudicará por la Junta de Gobierno que esté vigente, escogiendo preferentemente, a matrimonios de edad media, teniendo en cuenta las cualidades morales y cristianas, con informes o avalamientos.

- a) Tendrá la vivienda destinada a tal fin, agua y luz normal para una familia o vivienda y un máximo de cuatro personas. Se le asignará una cantidad en metálico que la Junta de Gobierno ajuste y acuerde, según las posibilidades económicas de la Hermandad.
- b) Podrá tener la bodeguilla para beneficio propio y ayuda económica. Esta dependencia tendrá una habitación y luz normal, no sobrepasando dos frigoríficos. Esta actividad no podrá interferir los actos religiosos, ni tendrá mesas en el exterior y se evitará cualquier tipo de escándalos o tumultos, permaneciendo cerrada en las fechas que la Junta de Gobierno acuerde.

Anualmente, se firmará un contrato por el precio que se estipule, para resarcimiento de gastos de energía eléctrica, ajustando el consumo de energía de la Hermandad a un máximo de kilowatios.

- c) Los santeros sólo ocuparán las dependencias asignadas a tal fin y solo por gran necesidad y esporádicamente y tiempo limitado, se le autorizaría a ocupar otras dependencias.
- d) Podrán tener un máximo de dos perros, debidamente atendidos en una caseta en el exterior o dentro de su vivienda, nunca en otras dependencias y mucho menos dentro del recinto religioso ni en sus alrededores. En días de culto o asistencia de la Hermandad estarán amarrados. Los santeros serán responsables de dichos animales y correrán con todos los gastos de vacunas y alimentación.
- e) Tendrán a cargo la guarda y custodia, así como la limpieza de todo el Santuario, interior y exterior, pérgola, llano trasero y delantero, incluida la jardinería, ropas de la sacristía, manteles de Altares y demás enseres, facilitándole los artículos de limpieza el Tesorero.
- f) La Iglesia y el Santuario tendrán un horario de visitas, que será el que se estipule por la Junta de Gobierno, para verano e invierno, debiendo facilitar la entrada a toda persona que lo solicite, dentro del horario. La visita será gratuita. El horario estará visible en el exterior. A la hora estipulada los santeros abrirán y cerrarán la cancela del llano.

- g) Los Santeros informarán de todo al Hermano Mayor y estarán informados de todos los actos o acontecimientos por el Hermano Mayor o Mayordomo.
- h) El Santuario no podrá permanecer solo en ningún momento, en caso de ausencia por fuerza mayor de los santeros, éstos lo pondrán en conocimiento del Hermano Mayor con la antelación suficiente para que se mande a algún miembro de la Junta de Gobierno a cubrir la ausencia o se tomen otras medidas.
- i) Dentro de la vivienda del santero y, a su custodia, habrá un cuadro de llaves de todo el Santuario, llaves que estarán debidamente identificadas y numeradas; cualquier miembro de la Junta de Gobierno pedirá y devolverá al santero las llaves que le corresponda utilizar según su cargo.

ARTÍCULO 12. BOLETÍN.

Será editado una vez al año en la fecha de marzo, antes de los Cultos que empiezan a finales de Abril. Será enviado a todos los Hermanos que vivan individualmente y a las unidades familiares; asimismo se enviará a organismos, colaboradores, Agrupación de Cofradías, Federación de Peñas, Pregonero entrante y saliente, así como a cuantos se estime oportuno.

- a) El fin del Boletín será mantener informados a los Hermanos de todos los cultos y actividades, así como de los hechos históricos y acontecimientos de la Hermandad. Para su edición se buscarán patrocinadores y publicidad, al efecto de sufragar los gastos.
- b) Cualquier Hermano podrá mandar al responsable de Prensa y Comunicación artículos, que serán publicados, según la capacidad del Boletín, y si son coherentes con el fin de dicha publicación.

El responsable de Prensa y Comunicación presentará el Boletín a la Junta de Gobierno antes de su impresión.

- c) Los Hermanos estarán obligados a comunicar a Secretaría los cambios de domicilio, con el fin de que ésta mantenga actualizada su base de datos y el Boletín llegue a todos los hermanos.

ARTÍCULO 13. ROMERÍA.

Los actos de romería estarán formados por la presentación del Cartel, el Pregón y la Cabalgata Romera, siendo otras tareas, el Perol Romero y barra de los tres días.

- a) Para estos actos habrá una Comisión de Romería, con un Presidente. Esta comisión estará formada por:
 - El Presidente de Romería.
 - El Jefe de Protocolo y Prensa.
 - El Vicetesorero.
 - El Vicesecretario.
 - Dos Vocales de Mantenimiento.
 - El encargado del comedor.
 - 2 Vocales de Romería.

Todos los actos de Romería, derivados y que pudieran surgir, serán solventados por este personal, siendo coordinados por el Presidente, que dará cuenta de todo a la Junta de Gobierno. Esta comisión se repartirá los trabajos según ellos mismos acuerden, resolviendo en caso de desacuerdo el Hermano Mayor.

- b) La Junta de Gobierno elegirá al Pregonero de entre los que fueran propuestos por sus miembros, o personas que se brinden para tal fin, siendo la elección fruto del consenso y sentido común. Asimismo se elegiría el cartel de Romería.
- c) La Romera Mayor y su Corte de Honor, serán elegidas por la Junta de Gobierno de entre las candidatas propuestas por la Junta de Gobierno; o personas de la Hermandad, así como compromisos sociales o económicos que pudieran surgir; el número de éstas será de 8 e infantiles el que la Junta de Gobierno estime oportuno y serán acompañadas en el Pregón por la Junta de Gobierno.

Todas deben ser Hermanas y asistir a todos los actos que la Junta de Gobierno de la Hermandad organice.

- d) Siempre y cuando el Pregonero no tenga preferencia por un presentador concreto, el Pregonero saliente será el presentador del siguiente.
- e) La Romera y su Corte asistirán a los actos religiosos del Triduo, los tres domingos, llevando puesta la banda y la medalla de la Hermandad e irán vestidas con Traje de faralaes los tres domingos de Triduo, asistiendo todas a la procesión, llevando los atributos que se les asignen en el Capítulo de Procesión.
- f) La Romera Mayor saliente asistirá al Pregón para entregar el título a la entrante, siendo su vestimenta la que estime oportuno.
- g) Las Romeras sufragarán el coste de su carroza, si no hay Patrocinador, y lo harán de la manera y proporción que la Junta de Gobierno estime oportuna.

Asimismo, la Romera Mayor invitará a la Junta de Gobierno el día de su presentación y al ir a recogerla a casa el día de la Romería. También pagará el adorno floral del Altar Mayor el día de Romería y la invitación del huevo duro de ese día.

Las competencias serán las siguientes:

- **Presidente:**

- a) Dirigir, organizar y facilitar a los vocales las actividades propias de la Romería.
- b) Coordinará la seguridad pública y el orden en la Comitiva de la marcha romera.
- c) Redactará un organigrama de los actos y necesidades de la Romería que se cumplirán por todos los Hermanos.
- d) Acompañará a la 1ª Dama Mayor en el Pregón de Romería.
- e) Tendrá competencia para, en esa fecha, delegar funciones en personas de su confianza.

- **Vocales:**

Llevar a cabo las tareas que el Presidente les encomiende, encaminadas al buen desarrollo de las actividades propias de la Romería.

Artículo 14º. PRESENTACIÓN DEL CARTEL Y PROGRAMA DE ACTOS.

Se convocará a la prensa y asistirá el Hermano Mayor con el máximo de la Junta de Gobierno, Consiliario, Romera Mayor, Pregonero y Hermanos que lo deseen, así como el autor del cartel, con la dirección del Jefe de Protocolo y Prensa, dándole el mayor realce fotográfico y periodístico.

Para la edición del cartel se buscarán patrocinadores, que serán invitados a este acto.

Artículo 15º. PREGÓN.

La Comisión de Romería preparará el escenario del acto, que llevará el siguiente ciclo: Recibimiento de Autoridades por la Junta de Gobierno, así como invitados destacados, comienzo de la actuación musical que se haya convenido, con su correspondiente presentación; a continuación entrada y proclamación de la Romera Mayor, presentación del Pregonero y Pregón. Al finalizar, cena previo pago individual, siendo invitados el Pregonero y esposa, Alcaldía, si asiste, y alguna personalidad excepcional y esporádica.

Se celebrará siempre el último viernes anterior al último domingo de Abril. En ocasiones excepcionales, debidamente justificadas, esta fecha se podrá cambiar.

Artículo 16º. CABALGATA ROMERA.

- a) Se celebrará siempre el 1er. domingo de Mayo, siendo esta fecha inamovible, salvo por causas excepcionales.
- b) La Comisión de Romería y el resto de hermanos de la Junta de Gobierno formarán el grupo de coheteros que, desde las 6 de la mañana, con rigurosa puntualidad, recorrerán los barrios romeros, con el sonido de sus cohetes, convergiendo a las 8 de la mañana en la Catedral, el Padre Consiliario, Junta de Gobierno, romeros e invitados y hermanos que lo deseen, al rezo de la Salve que dirigirá el Padre Consiliario, marchando con sus atributos, bandera y varas hasta la concentración de la Cabalgata Romera.
- c) A la llegada al puerto de la salve, desde donde se divisa el Santuario, se detendrá la comitiva y se rezará el Ángelus, avisando al Santuario para que las campanas toquen. Serán invitadas las Hermandades hermanas y quien la Junta de Gobierno crea oportuno cada año y momento. El recorrido será el tradicional.

Artículo 17º. LA ENTREGA DE TROFEOS.

Después de los actos religiosos será preparada y ejecutada por la Comisión de Romería con su Presidente y Hermano Mayor a la cabeza, así como las Autoridades que asistan coordinando el Jefe de Protocolo.

Artículo 18°. PEROL ROMERO.

Será organizado por la Comisión de Romería, al igual que las barras, colaborando el tesorero en la parte económica, quien controlará todos los movimientos dinerarios, auxiliado por el vicetesorero y un contador que firmarán dichos movimientos. Los tradicionales huevos duros serán sufragados por patrocinadores, hermanos, padres de romeras, Hermano Mayor, etc.

Artículo 19. LA PROCESIÓN.

Estará formada por el orden siguiente: Primero la Cruz y ciriales portados por las Romeras, vestidas de traje flamenco, seguido de dos filas de fieles, hermanos y devotos, a mediado irá el estandarte portado por las romeras y flanqueado por dos de ellas, que atenderán al relevo, el sacerdote y Mayordomo irán con la megafonía en medio de la procesión rezando el Santo Rosario y entonando cantos Marianos, delante de las andas irá el Hermano Mayor, Tesorero, Secretario, Vicehermano Mayor y Autoridades que asistan, representaciones de otras Hermandades y Jefe de Protocolo.

- a) Las andas serán portadas, a la salida y entrada al Santuario, por la Junta de Gobierno. En el resto del recorrido serán portadas por todas las personas que lo deseen, habiendo los relevos necesarios y cambio de portadores.
- b) Los portadores serán dirigidos y coordinados por el Capataz, que será el Hermano Mayor Honorario o, en su ausencia, el Hermano Mayor saliente.
- c) La hora de la salida la fijará la Junta de Gobierno, así como su modificación y suspensión por mal tiempo u otros inconvenientes.
- d) El adorno floral de las andas, montaje y desmontaje estará a cargo del Mayordomo y sus auxiliares, así como las Camareras o personas que dominen la floristería, permaneciendo el templo cerrado al público hasta el momento de la salida procesional.
- e) La Virgen será trasladada del Altar a las andas y viceversa por el Hermano Mayor, Mayordomo, Vicehermano Mayor o alguien que se designe.
- f) El Mayordomo coordinará con sus auxiliares o vocal el repique de las campanas a la salida y entrada de la Virgen en el Templo.
- g) Antes de entrar la imagen en el templo, el Sacerdote dirá unas palabras y se cantará la Salve Popular, durante este tiempo las campanas estarán inactivas, iniciando su repique a continuación, mientras la Imagen entra en su templo.
- h) Al finalizar la Procesión y cuando quede más tranquila la Iglesia, se procederá al Besamanos, siempre que la Junta de Gobierno lo apruebe. En caso contrario, se trasladará la imagen a su altar, según el apartado e), y se pondrá por el Mayordomo y sus auxiliares, los medios oportunos para que no se produzca expolio de las flores.

ARTICULO 20. SAN FERNANDO Y LA RECONQUISTA.

Estas fechas se celebrarán los días naturales o el domingo anterior o posterior, según estime la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Sr. Consiliario.

ARTICULO 21. INMACULADA.

El Triduo de la Inmaculada se hará los días que la Junta de Gobierno estipule, con el consenso del Padre Consiliario y, por el carácter Mariano de la Hermandad, el día 8 de Diciembre será inamovible, dándole el mayor esplendor.

- a) A los Hermanos nuevos que lo deseen, se les impondrán las medallas que, previamente, entregarán en la Sacristía, donde se bendecirán para no alargar el acto principal. La imposición se hará después de la Homilía del día 8. Las medallas serán sufragadas por los interesados.

ARTICULO 22. FALLECIMIENTO DE HERMANOS.

Cuando la Hermandad tenga conocimiento del fallecimiento de un Hermano, se le aplicará la misa del próximo domingo, de acuerdo con el Sr. Consiliario y avisando con antelación a la familia. El Mayordomo estará al tanto.

ARTÍCULO 23. CULTOS EXTRAORDINARIOS.

Los cultos extraordinarios que, por motivos de fiestas, conmemoraciones especiales o eventos que pudieran surgir serán programados por la Junta de Gobierno y el Sr. Consiliario de la Hermandad.

- a) Los cultos particulares de otras Hermandades o Corporaciones, serán autorizados por el Sr. Consiliario y el Hermano Mayor, con conocimiento del Mayordomo y Junta de Gobierno, efectuándose estos cultos sin interferir los propios de la Hermandad, asistiendo siempre el Mayordomo o vocal de cultos.
- b) Los cultos particulares individuales (bodas o similares), serán autorizados por el Sr. Consiliario y el Hermano Mayor, con conocimiento del Mayordomo, que asistirá, en lo posible, o sustituido por el vocal de cultos.
- c) El Mayordomo llevará un registro de bodas y comuniones.
- d) Las bodas o similares pagarán un canon, para la limpieza y mantenimiento que la Junta de Gobierno establezca y se distribuirá de la siguiente forma:
 - 1.- Mantenimiento para la Iglesia y luz eléctrica.
 - 2.- Limpieza para los Santeros, así como limpieza extra.

Independientemente de este canon, se cobrará el estipendio que el Sr. Consiliario estime, si oficia la ceremonia; si los interesados traen a su oficiante éstos se entenderán con él.

- e) El encargado de cobrar los cánones y estipendios será el Mayordomo o Vocal de Cultos que asista al acto, liquidando con el Tesorero el canon y el estipendio con el Sr. Consiliario.

ARTICULO 24. ACTOS DE REPRESENTACIÓN E INVITACIONES.

Para estos actos procedentes de otras Hermandades y Corporaciones, se nombrará por el Secretario una Comisión que asistirá y representará a la Hermandad. Estará formada por dos personas, como mínimo, de la Junta de Gobierno, siendo los nombrados por turno rotativo. Los comisionados informarán a la Junta de Gobierno tras los actos asistidos.

- a) Para las representaciones relevantes religiosas en las que se precisen símbolos, asistirán como mínimo tres personas, portando la Bandera y dos Varas de la Hermandad.
- b) La Junta de Gobierno invitará a otras Hermandades y Corporaciones a los actos y cultos que crea oportuno, teniendo en cuenta la correspondencia, Hermanamientos y acontecimientos o eventos.

ARTICULO 25. ACTOS SOCIALES Y LÚDICOS.

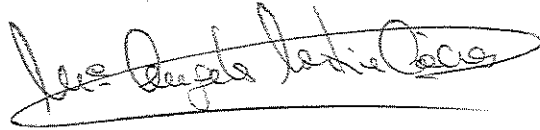
La Junta de Gobierno podrá organizar actos sociales y lúdicos siempre que no desdigan del carácter religioso de la Hermandad y siempre prevaleciendo éste.

- a) Los costes de dichos actos serán sufragados por los asistentes o beneficiados, pudiendo asistir los Hermanos, amigos y familiares, así como personas que no sean de la Hermandad. Se procurará obtener algún beneficio para los fines de la Hermandad, que el Tesorero contabilizará y registrará.
- b) La organización de la Lotería de Navidad u otros serán aprobados por la Junta de Gobierno y dirigidos por el Tesorero, que contabilizarán los beneficios.
- c) Las comidas de Hermandad serán dos al año, una en Mayo, día de la ofrenda, tercer domingo del Triduo, y otra por Navidad. La Junta de Gobierno dispondrá lo que crea conveniente para su ejecución, teniendo preferencia para las plazas los miembros de la Hermandad. El coste será sufragado por los asistentes.
- d) Los días y fecha de convivencia quedarán a criterio de la Junta de Gobierno y podrán asistir todos los Hermanos que lo deseen. Tradicionalmente se vienen celebrando todos los domingos finales de mes, excepto los meses que la Junta de Gobierno acuerde.

La Hermandad podrá invitar a algunas personalidades, Corporaciones e Instituciones, en casos especiales o conmemorativos, así como enviar correspondencia.

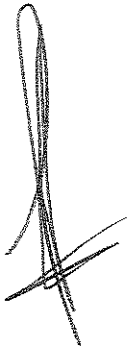
Los costes de los ágapes serán sufragados por los asistentes, con excepción de los invitados que serán pagados por la Hermandad.

- e) Sólo en las reuniones anuales de la Asamblea General o nombramiento de Hermano Mayor, se podrá dar un ligero ágape sufragado por la Hermandad y siempre que la situación económica lo permita, quedando el Hermano Mayor entrante o saliente facultado para sufragarlo de su pecunio personal.



Fdo. M.ª Ángeles Martín Cáceres
Secretaria

Vº. Bº.



Fdo. Enrique Moreno Blasco
Hermano Mayor



Vº. Bº.



Fdo. José Manrique Vicente
Consiliario